

CENTRO REGIONAL DEL ESTE DE LA BAHÍA
NOTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO #3419

Fecha aprobada: 03/04

COLOCACIÓN RESIDENCIAL PARA MENORES

FILOSOFÍA

Es la filosofía del Centro Regional del Este de la Bahía que familias deben recibir apoyo para que mantengan a su menor con una discapacidad del desarrollo en casa. Por lo tanto, se hace todo esfuerzo para coordinar servicios y apoyos que les permiten a las familias realizar este objetivo. No obstante, cuando la familia elige un arreglo alternativo de residencia licenciada, los esfuerzos se enfocarán en tener al menor lo mas cerca geográficamente a su familia.

El Centro Regional del Este de la Bahía hará todo esfuerzo para ofrecer opciones de residencias licenciadas que se parezcan a casas familiares y ubicadas en zonas residenciales. Se debe considerar la opción con menos alteraciones al programa educativo del menor. Operadores en casa licenciada para operar estas residencias, deben proporcionar servicios familiares y apoyo que aumente el crecimiento del cliente, su auto-suficiencia e independencia, que forme parte de su ambiente natural y que incluya provisiones para el cuidado de salud física y mental de cada individuo.

DEFINICIÓN DE SERVICIO

Las opciones para residencias alternativas para menores con discapacidades del desarrollo son disponibles cuando la familia no puede mantener al menor en casa por el cuidado especializado que requiere. La colocación del menor fuera de casa es voluntario y se facilita por medio del IPP/IFSP (Plan de Programa Individual y Plan de Servicios Familiar Individualizado) con el equipo ID (interdisciplinario).

Opciones para colocación incluyen:

Instalaciones de cuidado comunitario (CCF) licenciado por medio del Departamento de Servicio Social del Estado, Licenciatura para Cuidado Comunitario. CCF's son denominados nivel 1-4I (repase sección de Servicios Residenciales para Servicio a Adultos para descripciones de los niveles) y son pagados por medio del Ingreso Suplemental de Seguridad (SSI) con ayuda adicional de RCEB.

Instalaciones de Cuidado Intermediario (ICF/DDH o ICF/DDN) licenciado por el Departamento de Licencias para Salud y pagado por Medi-Cal.

Hogares Adoptivos licenciados que son dueños de casas pequeñas y son pagadas por SSI y RCEB.

PÓLIZA DE LA JUNTA DIRECTIVA

Un menor puede ser colocado, a petición de los padres, en un entorno residencial licenciada cuando el menor tiene necesidades especializadas que son mas allá que lo que pueda controlar la familia. El RCEB considerará la colocación del menor cuando toda posible alternativa para ayudar a la familia mantener al menor en casa haya sido explorada.

Cuando sea posible, el menor y la familia deben visitar los hogares antes de tomar una decisión. Para asegurarse que el menor, la familia y el proveedor de cuidado tengan una oportunidad de tomar una decisión tan significativa, el RCEB podrá pagar por hasta tres (3) días para una visita antes de la colocación final. Si existen más que 2 opciones residenciales apropiadas, la familia tomará la decisión.

Los bebés que están en riesgo de una discapacidad de desarrollo o quienes demuestran atrasos del desarrollo pero que no han sido diagnosticados con una discapacidad del desarrollo (Estatus 1), y requieren servicios residenciales de largo plazo y apoyo adicional, serán referidos a los Servicios de Protección de Menores. El Centro Regional del Este de la Bahía proporcionará servicios licenciados únicamente para excepciones cuando una residencia temporal (*no más de 3 meses*) se requiere para que la familia organice su situación para acomodar al niño/a. La colocación fuera de casa para un bebé quien ha sido diagnosticado con una discapacidad del desarrollo (Estatus 2) seguirá la póliza general para la colocación de menores fuera de casa.

GUÍAS PARA LA COORDINACIÓN DE SERVICIO

Los consejeros profesionales deben usar la lista de verificación para la Colocación Residencial para Menores en Cuidado Comunitario como una guía al facilitar la colocación de un menor en este tipo de arreglo residencial.

Antes de la colocación de un menor en un arreglo residencial alternativo, lo siguiente tiene que ocurrir:

1. El Equipo de Planificación se reúne y el plan IPP/IFSP (Plan de Programa Individual y Plan de Servicios Familiar Individualizado) identifica los requisitos para el cuidado del menor, el apoyo y supervisión.
2. El/la coordinador/a de servicios se asegura que toda la documentación esté actualizada (CDER, Revisión Anual etc.) y que los archivos médicos y educativos estén actualizados.
3. Si existe problemas de comportamiento significantes, y se está considerando una colocación de Nivel 4, se debe completar una consulta con un profesional del comportamiento de RCEB. Si existen preocupaciones médicas o de salud, la enfermera de RCEB debe completar una evaluación.
4. El/la coordinador/a de servicios debe completar los formularios ACLA (formulario para referencias para residenciales alternativas en la comunidad) y el MEOIC (evaluaciones y medidas del cliente individual). Estos formularios, además de la documentación de evaluaciones (paquete de referencia) debe mandarse al Coordinador de Colocación.
5. El/la coordinador/a de servicios debe seguir con el Coordinador de Colocación en cuanto a opciones de colocación apropiadas. Al recibir los nombres de posibles proveedores, el consejero profesional les manda el paquete de referencia e informa a la familia de las opciones apropiadas. En situaciones donde existe más de una residencia apropiada para el menor, la familia elegirá.

Cuando una opción residencial ha sido identificada como apropiada por la familia y el proveedor de cuidado, lo siguiente ocurre:

1. Se fija una fecha para mudarse y se hacen los arreglos para mudarse.
2. Si hay un cambio de distrito escolar, el/la coordinador/a de servicios notifica al nuevo distrito escolar por escrito y les manda una copia del IEP actual. Se denomina un representante educativo si es necesario.
3. Dentro de 5 días después de mudarse, se debe completar el Acuerdo de Admisión (incluyendo el formulario de tendencias peligrosas) y se completa con el proveedor de cuidado, la familia y RCEB.
4. Cuando menores se mudan a una casa licenciada, como requiere la ley, el Centro Regional del Este de la Bahía notifica al Departamento de Servicios para el Desarrollo (DDS) por medio de un paquete de TARIFA PARA LOS PADRES. El DDS les podrá aplicar una tarifa a los padres, basado en una escala proporcional a ingresos familiares.

5. La familia tiene que solicitar por SSI (instalación y cuidado no-médico) o pedir un cambio de índice de SSI para reflejar la tarifa de cuidado. Los menores con una discapacidad de desarrollo que son elegibles para Ingreso Suplemental de Seguridad (SSI) usarán estos fondos para pagar por los servicios residenciales y los apoyos. Se necesita usar todos los fondos disponibles para la colocación residencial. Además, algunos hogares licenciados reciben fondos exclusivamente de Medi-Cal. Cuando Medi-Cal ni SSI son disponibles, o son insuficientes para obtener una opción residencial apropiada, el Centro Regional del Este de la Bahía comprará los servicios y apoyos que necesitan. Se deben usar los fideicomisos (que nos sean por cierto tipo de necesidades especiales) u otros fondos especializados disponibles para los servicios residenciales de un menor.
6. El/la coordinador/a de servicios completa un POS (compra de servicios) para la nueva colocación. Un POS se completa para cancelar los servicios actuales en casa u otros servicios residenciales si así es necesario.
7. El/la coordinador/a de servicios actualiza la información primordial del cliente.
8. Dentro de 30 días de colocación, el grupo IDT (interdisciplinario) crea un nuevo IPP/IFSP (Plan de Programa Individual y Plan de Servicios Familiar Individualizado).
9. Dentro de 50 días de colocación, una nueva reunión de IEP (Plan de Educación Individual) debe ocurrir.

AUTORIDAD

Código de Bienestar e Instituciones de California, Sección 4512 (b).